

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 011  
12 de Julio de 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Álvaro Viera Chauz, Identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Predio Mi Bendición)”

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Álvaro Viera Chauz, Identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi – Cesar solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, finca Mi Bendición ubicada en Vereda San Isidro, jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar. A su solicitud anexó el certificado de tradición y libertad No 192-180 del predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 20 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 10 de mayo de 2019, en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, presentada por el señor Álvaro Viera Chauz, identificado con CC. 77.157.276 de Agustín Codazzi, actuando en calidad de propietario del predio Mi Bendición y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar el aprovechamiento de 2 árboles de especie Piñón.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 016 del 29 de mayo de 2019, emanado de la Coordinación GIT en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Mi Bendición, ubicada en la Vereda San Isidro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 6 de junio de 2019, con intervención del funcionario Ing. Luis Miguel Medina Rodríguez.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

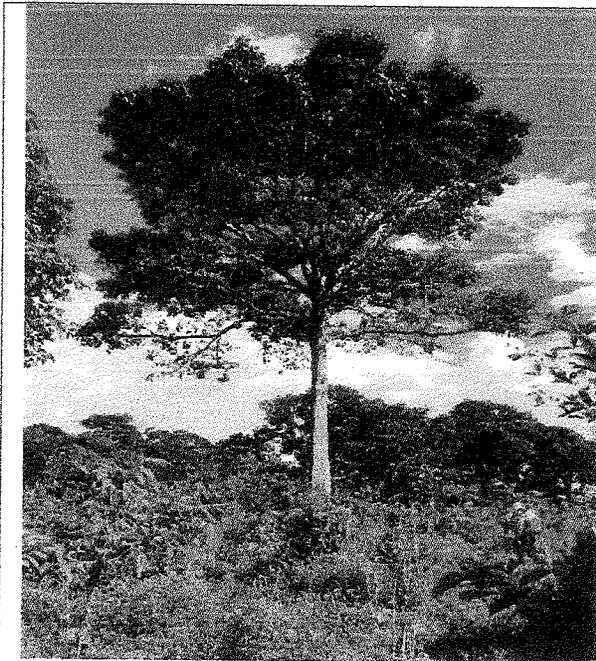
Continuación Resolución No **011** de **12 de Julio de 2019** por medio de la cual se otorga autorización al señor Álvaro Viera Chauz, identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Predio Mi Bendición)

----- 2

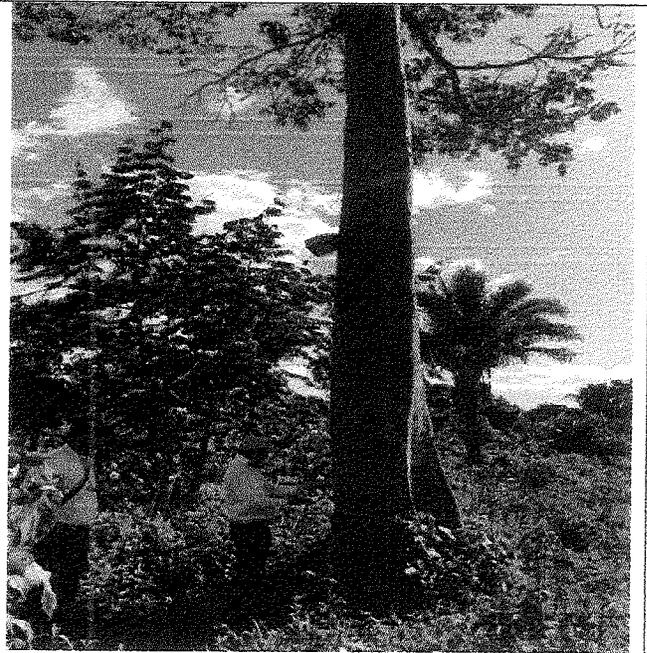
**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Ubicado el predio Mi Bendición, de propiedad del señor Álvaro Viera Chauz, localizado en la Vereda San Isidro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar, donde se practicó diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la especie de los arboles la cual es Camajón, partiendo de la observación se pudo concluir que los árboles se encuentran en buen estado fitosanitario pero el usuario manifiesta que quiere aprovecharlos para hacer una casa en la finca. Ver registros fotográficos:



*Imagen 1 – árbol 1*



*Imagen 2 – árbol 1*



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

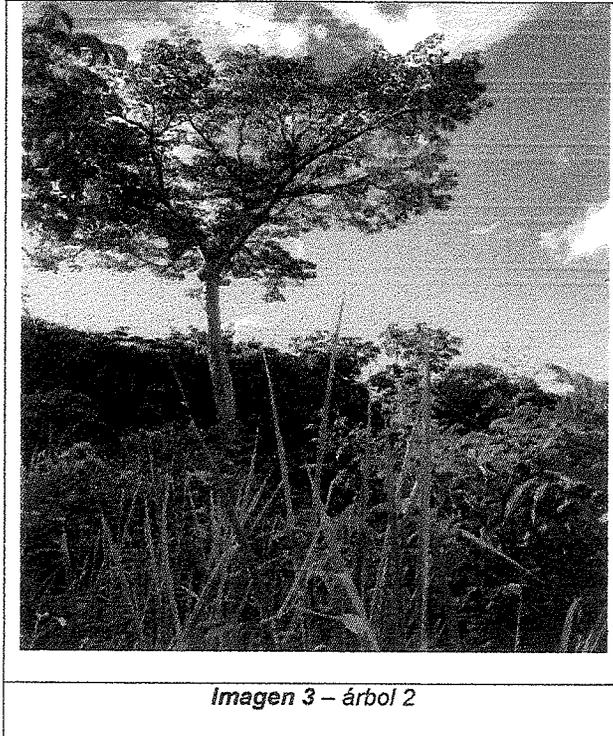
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **011** de **12 de Julio de 2019** por medio de la cual se otorga autorización al señor Álvaro Viera Chauz, identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Predio Mi Bendición)

----- 3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado de los árboles a aprovechar en el predio Mi Bendición.

### **3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

El predio mi Bendición, de propiedad del señor Álvaro Viera Chauz, localizado en la Vereda San Isidro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar, con una extensión de 40 hectáreas. Está comprendido entre los siguientes linderos, según reza el certificado de tradición y libertad con número de matrícula inmobiliaria N° 192-180:

Norte: Propiedad de Marciana Ríos y Carlos Ariza  
Sur: Propiedad de Arturo Restrepo  
Este: Propiedades de Felipe Vega y Rosa Solano  
Oeste: Propiedad de Jesús Toro

### **4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.**

La siguiente coordenada se localiza en el sector de la vivienda del predio, donde se realizará el aprovechamiento forestal en la finca MI Bendición: Norte  $9^{\circ}30'21.91''$  - Oeste  $73^{\circ}18'31.79''$ .

### **5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **011** de **12 de Julio de 2019** por medio de la cual se otorga autorización al señor Álvaro Viera Chauz, Identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Predio Mi Bendición)

4

Se solicitó el aprovechamiento de la especie Camajón (*Sterculia Apetala*), en cantidad de dos (2) árboles en general. **Es de indicar que las especies de Camajón, no están incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. - Inventario forestal predio mi Bendición, de propiedad del señor Álvaro Viera Chauz, localizado en la Vereda San Isidro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO EN TERRENO DE DOMINIO PRIVADO Predio mi Bendición localizado en la Vereda San Isidro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar							
No. Arb	Especie	Coordenadas (WGS84)	Ubicación	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m <sup>2</sup>	Volumen m <sup>3</sup>
1	Camajón ( <i>Sterculia Apetala</i> )	N9°30'22.95" - W73°18'33.48"	Fnca Mi Bendición	0,93	15	0,679	7,23
2	Camajón ( <i>Sterculia Apetala</i> )	N9°30'36.11" - W73°18'16.09"	Fnca Mi Bendición	0,42	12	0,139	1,18
ÁREA BASIMÉTRICA O ÁREA BASAL TOTAL A INTERVENIR						0,82	
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							8,41
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000082 ha.							
TOTAL NUMERO DE ÁRBOLES = 2, REPRESENTADAS EN 1 ESPECIES							

Se ajustó el inventario a dos (2) árboles de la especie mencionadas anteriormente en la tabla de inventario forestal, equivalente un volumen de ocho comas cuarenta y uno (8,41) m<sup>3</sup>. Total, área bisimétrica de los dos (2) árboles es de 0,82 m<sup>2</sup>, equivalente a 0,000082 hectáreas. Es de indicar que las especies mencionadas en el inventario forestal, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento de los árboles se localiza en zona de potreros, suelo plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles aislado de las especies: Campano, Trupillo, Cañahuatate, Cacho de Toro, Polvillo, Guacamayo, Dividivi, Gusanero, entre otras.

**6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.**

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles identificados en la tabla inventario forestal del predio Mi Bendición, la madera del aprovechamiento será utilizada en tablas y postes de cerca con fines domésticos, en cantidad de volumen de ocho comas cuarenta y uno (8,41) m<sup>3</sup>.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **011** de **12 de Julio de 2019** por medio de la cual se otorga autorización al señor Álvaro Viera Chauz, Identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Predio Mi Bendición)

----- 5

**7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Camajón es de: cero comas ochenta y dos (**0,82 m<sup>2</sup>**) metros cuadrados, equivalente a **0,000082** hectáreas. Los dos árboles a aprovechar se encuentran distribuidos en el predio las Mi Bendición. Solo se aprovecharán selectivamente los árboles relacionados en la Tabla. - inventario forestal del predio Mi Bendición.

**8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de tres (3) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

**9.- LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO**

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas en el sitio donde se realizará el aprovechamiento en el predio Mi Bendición, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

**10.- CONCEPTO TECNICO**

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado en cantidad de dos árboles de la especies relacionadas en la tabla inventario forestal Mi Bendición, georreferenciado en las coordenadas geográficas: **Norte 9°30'21.91"** - **Oeste 73°18'31.79"**, localizada en el sector de la finca donde se realizará el aprovechamiento, en zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico, con una extensión de 40 hectáreas, propiedad del señor Álvaro Viera Chauz. El predio las Margaritas se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario del aprovechamiento, se transformará en tablas y postes de cerca con fines domésticos, en cantidad de volumen de ocho comas cuarenta y uno (8,41) m<sup>3</sup>.

**El historial** del árbol de Camajón corresponde a regeneraciones naturales que han sido dejadas en pie por sus propietarios con el fin de proporcionar sombra, pero la ausencia de manejo a estos árboles ha ocasionado que en la actualidad están tan desarrollados que representan amenazas para las personas que transitan alrededor de este.

**Culturalmente**, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcados por los pobladores del sector, son arboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general del municipio.

**En cuanto al paisaje**, y por el sitio donde se encuentran establecidos estos árboles, presentan formas y características las cuales son compatibles con el entorno.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **011** de **12 de Julio de 2019** por medio de la cual se otorga autorización al señor Álvaro Viera Chauz, Identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Predio Mi Bendición)

6

**11.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

El autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.
- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- Reforestar diez (10) árboles de especies nativas de la región en áreas donde la corporación indique.

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante Resolución No. 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No. 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **011** de **12 de Julio de 2019** por medio de la cual se otorga autorización al señor Álvaro Viera Chauz, Identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Predio Mi Bendición)

----- 7

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado al señor Álvaro Viera Chauz, identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi - Cesar. La autorización aquí otorgada comprende un total de dos (2) árboles, de las especies Camajón (*Sterculla Apetala*), para un volumen de ocho comas cuarenta y uno (8,41) m<sup>3</sup> sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en el predio Mi Bendición ubicado en la Vereda San Isidro jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema de forma manual y selectiva y los productos obtenidos se emplearán en tablas y postes de cerca con fines domésticos.

**ARTICULO TERCERO:** La presente autorización se otorga por un término de tres (3) contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Imponer al señor Álvaro Viera Chauz identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi - Cesar las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, la cantidad de diez (10) árboles, de especies nativas maderables, ornamentales y/o frutales, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **011** de **12 de Julio de 2019** por medio de la cual se otorga autorización al señor Álvaro Viera Chauz, Identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi – Cesar para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Predio Mi Bendición)

----- 8

**ARTÍCULO QUINTO:** Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

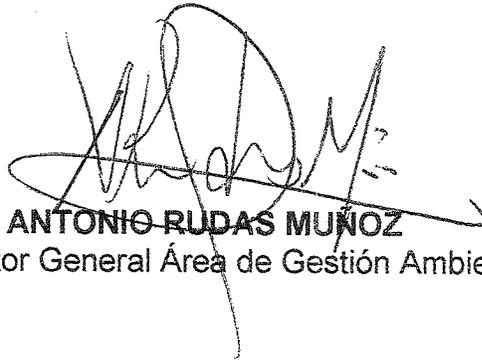
**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese a Álvaro Viera Chauz, Identificado con CC. 77.157.276 de Codazzi – Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO DECIMO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico a los 12 días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**  
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CSJI-2019-009

Proyectó: Luis Miguel Medina– Profesional de Apoyo seccional La Jagua de Ibirico.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181